

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CUCUTA
(REPARTO)
E. S. D.



FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.179.971 de Salazar de las Palmas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, con toda atención me dirijo a su despacho, manifestando que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **RENSON JOHANY HERNANDEZ CASADIEGOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, abogado en ejercicio e identificado con cedula de ciudadanía No. 88.269.800 de Cúcuta, con Tarjeta de Profesional No. 269.521 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso contencioso administrativo de **NULIDAD ELECTORAL**.

El doctor **RENSON JOHANY HERNANDEZ CASADIEGOS**, además de lo previsto en el artículo 70 del CPC, está facultado para demandar, allegar pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, y reasumir las acusaciones que sean necesarias para asumir la defensa de mis intereses suscitados dentro del proceso.

Igualmente otorgo poder a mi apoderado poder especial y expreso para liquidar la condena, solicitar el cumplimiento de la sentencia, y demás reclamaciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvanse Honorable Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Cordialmente,

Freddy Armando Sandoval Rangel
FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL
C.C. No.88.179.971 de Salazar de las Palmas

Acepto,

Renson Johany Hernandez Casadiegos
RENSON JOHANY HERNANDEZ CASADIEGOS
C.C. No.88.269.800 de Cúcuta
T.P. No.269.521 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



83403



En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cúcuta, compareció:

FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088179971 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Freddy Armando Sandoval Rangel

----- Firma autógrafa -----



1tdrd716mdv8

07/11/2019 - 15:22:30:770



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL y que contiene la siguiente información ESPECIAL.---nury.

Rubén Darío Galvis



RUBÉN DARIO GALVIS GARCÍA
Notario cuatro (4) del Círculo de Cúcuta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1tdrd716mdv8

San José de Cúcuta, 13 de noviembre del 2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE NORTE DE SANTANDER
(REPARTO)
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE : FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL
DEMANDADO : LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS

RENSON JOHANY HERNANDEZ CASADIEGOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.269.800 de Cúcuta, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P. No.269.521 del C.S.J., vecino y domiciliado en Los Patios, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito ante su despacho comparezco con el fin de formular **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA ELECTORAL, con medio de control de NULIDAD ELECTORAL**, consagrada por el artículo 275 de la ley 1437 del 2011, que expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para solicitarle que mediante los tramites del Proceso Electoral correspondiente, **SE DECLARE:**

PRETENSIONES

PRIMERO: QUE se declare la **NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE ELECCION DE LA CONCEJAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023 (CONTENIDO EN EL FORMULARIO E-26 ESCRUTINIO MUNICIPAL) DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2019, ASI COMO EL ACTA DE ESCRUTINIO DE ELECCION ELECTORAL DONDE SE DECLARO ELECTA LA SEÑORA LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS, POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL**, por considerar que en dicho Acto Administrativo se presenta la siguiente causal de nulidad legal y constitucional:

Por presentarse causal de nulidad especial del acto de elección de la concejal de Salazar de las Palmas, Norte de Santander periodo (2020-2023) conforme lo señalado en el numeral 5 artículo 275 de la ley 1437 del 2011, del CPACA, que se determina cuando se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incursas en causales inhabilidades.

HECHOS

PRIMERO: El pasado 27 de octubre del 2019, se llevaron a cabo las elecciones regionales para nombrar Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Juntas de Acciones Locales, en el cual el Municipio de Salazar de las Palmas, eligió concejales entre ellos la Señora **LEONOR XIOMARA CERDENAS ROJAS**, por el partido Cambio Radical.

SEGUNDO: La Comisión Escrutadora Municipal declaro como electa a la concejal de Salazar de las Palmas a la señora **LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS**, inscrita en nombre del partido Cambio Radical.

TERCERO: Las actas (E-26) tienen fecha del 30 de octubre del 2019, por medio del cual se declara la elección de los concejales de Salazar de las Palmas.

CUARTO. Que la señora **LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS**, obrando en nombre propio y para los efectos del presente contrato denominada **CONTRATISTA**, y

quien celebró contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el Contrato **No. 181 del 27 de octubre de 2018**, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. De acuerdo a la Ley 617 del 2000 la cual reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, en su artículo 43 numeral tercero donde reza:

"Artículo. 43. Inhabilidades: No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:

3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito.

La señora **LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS** candidata electa esta inhabilitada para ser elegida concejal del Municipio de Salazar de las Palmas, quien presto Servicios de Apoyo a la Gestión del Contrato No. 181 del 27 de octubre de 2018.

SEXTO. De los documentos aportados se tiene por probado que la demandada celebro contrato con el Municipio de Salazar de las Palmas. Dicho contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión fueron suscritos por **LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS**, en nombre propio, este debía ejecutarse en el Municipio de Salazar de las Palmas, y tenía como objeto el de realizar,

1) visitas a las diferentes sedes de la primera infancia y a las sedes educativas del corregimiento el Carmen de Nazaret, y realizar diagnóstico de los comedores, presentado informes al alcalde Municipal a fin que se tomen las acciones que corresponden.

2) Apoyar las actividades sociales, culturales y recreativas en beneficio de la primera infancia a desarrollarse en el corregimiento el Carmen de Nazareth.

3) Integrar el comité de alimentación escolar del Corregimiento el Carmen de Nazareth, rindiendo informes de sus decisiones al Señor Alcalde para lo de su competencia.

4) Mantener actualizada la información a su cargo, rindiendo informes de la gestión realizada al supervisor del contrato.

5) Demás actividades que dispongan al supervisor y el señor Alcalde.

6) Mantener informado al Alcalde de todo lo actuado.

NORMA VIOLADA Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES

La Constitución Nacional artículo 6, numeral 3, artículo 40 ley 617 del 2000, dispone que no podrán ser concejales quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en celebración de contratos con ellas en interés propio ajeno dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de elección, norma constitucional que fue violada por la electa, la señora **LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS**, quien presto los Servicios de Apoyo a la Gestión como: **EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CORREGIMIENTO CARMEN DE NAZAREHT DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS**, recibiendo posteriormente los pagos del presupuesto oficial del Municipio de Salazar de las Palmas.

PRUEBAS

1. Copia del Contrato No. 181 del 27 de octubre de 2018.
 2. Copia de los Estudios Previos.
 3. Copia del Acta General de Escrutinios.
 4. Copia del Acta Parcial del Escrutinio Municipal por Miembros de la Comisión Escrutadora.
 5. Copia del acta de declaración de Elección.
 6. Copia del Pantallazo de la Pagina Secop I.
- Link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8612324>



[Inicio](#) |
 [Mapa de Sitio](#) |
 [Ayuda](#) |
 [Contacto](#) |
 [Seguimiento](#)

[Compradores](#) |
 [Proveedores](#) |
 [Colombia Compra](#) |
 [Circulares](#) |
 [Transparencia](#) |
 [Sala de Prensa](#) |
 [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: CD - 122 - 2018

NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contrato Directo Ley 1150 de 2007
Estatus de Proceso	Celebrado
Excepción a Adscripción de Fide	No
Causa de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales, de Asesoría y/o Gestión Literales
Regimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto	(F) Servicios
Segmento	(10) Servicios de Viajes (Alimentación, Alojamiento, Embalsamamiento)
Familia	(307) Restaurantes y catering, servicios de comidas y bebidas
Clase	(30702) Servicios de catering
Detalle de Cantón o del Objeto de Contratación	LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING PARA EL SERVICIO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CORREIMIENTO CARMEN DE NIZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS
Cantidad Contratada	1.195.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldo Presupuestal Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CCP	AL 9731	1.195.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: Norte de Santander - Salazar de las Palmas

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: contactos@salazardeaspalmas.nor.santander.gov.co

Información de los Contratos Asociados a Proceso

Número de Contrato	181
Estatus de Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING PARA EL SERVICIO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CORREIMIENTO CARMEN DE NIZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS
Cantidad Definitiva del Contrato	1.195.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LEONOR NOMARA CARDENAS ROJAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 27008041
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - Norte de Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	LEONOR NOMARA CARDENAS ROJAS
Identificación del Representante Legal	Cedula de Ciudadanía No. 27008041
Domicilio del Representante Legal del Contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	0.00
Fecha de Firma del Contrato	27 de octubre de 2018

Fecha de Inicio de Ejecución de Contrato: 30 de octubre de 2010
 Plazo de Ejecución de Contrato: 45 Días
 Destinación del Gasto: Inversión
 Código de los recursos: Sistema General de Participaciones - SGP
 Código Rubro Presupuestal:
 Nombre Rubro Presupuestal:
 Valor Rubro Presupuestal:
 Documentos del Proceso:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Version	Fecha de Publicación de Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		540 KB	-	31/11/2010 02:30 PM
Evaluación Previa	ESTUDIOS PREVIOS		501 KB	-	31/11/2010 02:28 PM

Hitos del Proceso
 Descripción del hito: Fecha y hora de Ocurriencia
 Creación de Proceso: 31 de noviembre de 2010 05:23 PM
 Celebración de Contrato: 31 de noviembre de 2010 06:30 PM

[Ver Señales de Notificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato persona pública y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la sección de Contáctenos o comunicarse al teléfono en Bogotá: 7 486780 o línea Nacional: 010200 520008 o por correo electrónico: atencionalcliente@colombiacompra.gov.co

NOTIFICACIONES

Demandante: Freddy Armando Sandoval Rangel con Cedula de Ciudadania No. 88.179.971 de Salazar, con domicilio en la carrera 4-# 5-51 Barrio Chapinero y a mi correo electrónico: freddyarmando.sandoval@gmail.com. Teléfono No. 3206782805.

Demandado: Leonor Xiomara Cárdenas Rojas, con cedula de ciudadanía No. 27.806.041 de Salazar, con domicilio en el Corregimiento Carmen de Nazareth, Teléfono No: 3115801325, correo electrónico: lxcardenas1@hotmail.com

COPIAS Y ANEXOS

Adjunto copias de los actos emanados de la Comisión Escrutadora por las cuales fue declarada la elección que se está impugnando.

Copia de la cedula de ciudadanía.


PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por tratarse de la nulidad de la elección de un concejal, es competente privativamente y en única instancia el Tribunal Administrativo, y el trámite es el señalado en los artículos 275 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

De los Honorables Magistrados,

Cordialmente,


RENSON JOHANY HERNANDEZ CASADIEGOS
 C.C. No.88.269.800 de Cúcuta
 T.P. No.269.521 del C.S.J.
 Teléfono: 3103334556
 Correo electrónico: renson1983h@hotmail.com

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 1 de 11	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 181 DEL 27 OCTUBRE DEL 2018
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS y LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS**


Entre los suscritos a saber EL MUNICIPIO DE- SALAZAR DE LAS PALMAS, representado legalmente por RONAL FELIPE JAIMES PABÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Salazar de las Palmas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.254.013 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, NIT.890501549-0, en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente según credencial E-27, debidamente posesionado en acta del 01 de enero de 2016 y facultado en acuerdo 017 del 30 de Noviembre de 2017, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.806.041 de Salazar, NIT. 27806041-0, con domicilio en Corregimiento el Carmen De Nazareth, celular 311-5801325, correo electrónico lxcardenas1@hotmail.com, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que el Municipio de Salazar de las Palmas es una entidad territorial de creación legal, cuya misión es: La alcaldía de Salazar de las Palmas comprometida con la comunidad se establece como una organización territorial gerenciada socialmente por personas con calidad ética y moral, bajo principios democráticos y de transparencia, enmarcada por la participación activa de la comunidad en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de cada uno de sus habitantes. Es por ello que garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción es un imperativo legal.
- II. Que, la Ley 1098 de 2006 tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. En ella se establecen normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- III. Que, esta ley incluye el principio de corresponsabilidad a efectos de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de estos individuos, fijando como responsables de

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 2 de 11	

dicha garantía a la familia, a la sociedad y al Estado, instituciones proteccionistas por autonomía. Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

- IV. Con esta ley se buscan dos aspectos fundamentales: el primero es la protección integral de los menores y el segundo es el restablecimiento de sus derechos. Actualmente se busca prevenir que los menores de 18 años lleguen a encontrarse en situaciones que afecten su dignidad humana, enfocándose en la protección integral de dicha población, haciendo responsable de ello no sólo a la familia, sino también a la sociedad y al Estado por conducto de sus autoridades. Así mismo, cuando se han vulnerado los derechos, no sólo se busca la antigua protección sino el efectivo restablecimiento de los derechos de los menores.
- V. Que, se hace necesario contar con una persona que se encargue del seguimiento de los diferentes programas y proyectos que debe adelantar la administración municipal en desarrollo de sus competencias legales de garantía de derechos de los niñas, niños y adolescentes del Municipio de Salazar de las Palmas, articulando la gestión municipal con las acciones nacionales y departamentales de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
- VI. Que, la planta de personal de la Entidad se hace insuficiente para destinar un funcionario que se dedique a este tema, haciéndose en consecuencia necesario contratar los servicios de Apoyo a la gestión requeridos, para lo cual mediante Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad y demás documentos previos ha justificado la celebración de la presente contratación y cursó invitación al aquí contratista para presentar propuesta ajustada a los requerimientos contenidos en el mismo.
- VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- IX. Que, se cuenta con los recursos para asumir este compromiso con cargo al rubro 23709103 Programa atención integral a la primera infancia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. AL 0761 del 26 octubre del 2018, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal.

 <p>Alcaldía Municipal de Salazar de Las Palmas Norte de Santander Nit. 890 501 549 - 0</p>	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 3 de 11	

X. Que, LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS atendió la invitación realizada por la Administración Municipal, y ha presentado propuesta económica adjuntando hoja de vida, la cual una vez revisada por la Secretaria de Gobierno se ha encontrado acorde a los requerimientos de la Entidad, anexando para ello los documentos que la acreditan como una persona idónea para desempeñar el objeto del presente contrato;

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades

Entidad Estatal Contratante. Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

Contratista. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato


Cláusula 2 - Objeto del Contrato

LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CORREGIMIENTO CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 4 de 11	

- 1) Realizar visitas a las diferentes sedes de la primera infancia y a las sedes educativas en el corregimiento el Carmen de Nazareth, y realizar diagnóstico de los Comedores, presentando informes al Alcalde Municipal a fin de que se tomen las acciones que correspondan.
- 2) Apoyar las actividades sociales, culturales y recreativas en beneficio de la primera infancia a desarrollarse en el Corregimiento el Carmen de Nazareth.
- 3) Integrar el comité de alimentación escolar del Corregimiento el Carmen de Nazareth, rindiendo informes de sus decisiones al Señor Alcalde Municipal para lo de su competencia.
- 4) Mantener actualizada la información a su cargo, rindiendo informes de la gestión realizada al Supervisor del contrato.
- 5) Demás actividades que dispongan el supervisor y el Señor Alcalde.
- 6) Mantener informado al Alcalde de todo lo actuado.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá durante la ejecución del contrato estar afiliado al sistema de seguridad social integral, a riesgos laborales y pagar sus aportes de manera oportuna.

Cláusula 4 - Informes


El Contratista deberá presentar un informe mensual de su gestión, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y los descuentos de ley.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro 23709103 Programa atención integral a la primera infancia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. AL 0761 del 26 octubre del 2018, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal.

El presente Contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

 Alcaldía Municipal de Salazar de Las Palmas Norte de Santander Nit. 890 301 349 - 0	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 5 de 11	

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato se cancelará en un primer pago 15 días por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000,00) M/CTE** y un último pago mensual vencido a razón de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) MCTE**, previa presentación de los siguientes requisitos: certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la presentación de los respectivos pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato


6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 6 de 11	

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **UN (01) MES, QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será asignada por el Alcalde Municipal, El Contratista y Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3 Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.


9.4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.

9.5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9.6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

9.7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9.8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 7 de 11	

son propiedad exclusiva del MUNICIPIO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9.9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

9.10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

9.11. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.

9.12. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del MUNICIPIO corresponda a las TRD adoptadas por la Entidad.

9.13. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante


11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato; así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 8 de 11	

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad


EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el MUNICIPIO a la CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 9 de 11	

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**.

Cláusula 21 – Indemnidad


La Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 10 de 11	

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS

Nombre: RONAL FELIPE JAIMES PABÓN

Cargo: Alcalde Municipal

Dirección: Calle 2 6-25 Barrio Centro

Teléfono: 5668039

Correo electrónico: Contactenos@salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co

CONTRATISTA

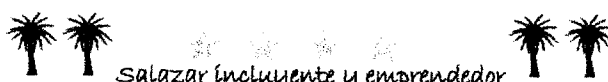
Nombre: LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS

Dirección: Corregimiento Carmen de Nazareth

Correo electrónico: lxcardenas1@hotmail.com

Cláusula 25 – Supervisión


La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde



www.salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co

Calle 2 # 6-25 Esquina Palacio Municipal

Código Postal 544570 - Telefax 5668039

	MACROPROCESO DE APOYO		MA-BS-FO-005	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 08/13	VERSIÓN 1
	CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 11 de 11	

Municipal, quien deberá cumplir con sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1 Los estudios previos.
- 26.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 26.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Municipio de Salazar de las Palmas.

Para constancia, se firma en Salazar de las Palmas, a los veintisiete (27) días del mes octubre del 2018.

MUNICIPIO SALAZAR DE LAS PALMAS

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
RONAL FELIPE JAIMES PABÓN
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS
C.C. No. 27.806.041

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 073-SALAZAR

En AULA MAXIMA INSTITUTO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE BELEN, a las 8:33 PM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	52	CINCUENTA Y DOS
001	JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS	338	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
002	ERIKA YOHANNA BOHORQUEZ LINDARTE	95	NOVENTA Y CINCO
003	LIBARDO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	155	CIENTO CINCUENTA Y CINCO
004	JESUS ALONSO GRATERON DURAN	322	TRESCIENTOS VEINTIDOS
005	SILVIO MOLINA SANCHEZ	227	DOSCIENTOS VEINTISIETE
006	JHON ALEXANDER BUENDIA TIBADUIZA	191	CIENTO NOVENTA Y UNO
007	MONICA JULIET MALDONADO SUAREZ	19	DIECINUEVE
008	ANDREA FERNANDA LA CRUZ RAMIREZ	15	QUINCE
009	WILSON ANDRES LEAL CARDENAS	324	TRESCIENTOS VEINTICUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		1.738	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

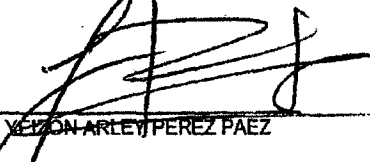
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	31	TREINTA Y UNO
001	LUCILA VILLAN DE NIÑO	298	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO
002	MANUEL BELEN ROJAS ORTIZ	149	CIENTO CUARENTA Y NUEVE
003	RICHARD ALBERTO VARILLA POLO	168	CIENTO SESENTA Y OCHO
004	ANGELA RAMIREZ DIAZ	116	CIENTO DIECISEIS
005	LEONOR XIOMARA CARDENAS ROJAS	279	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
006	JUAN CARLOS CARDENAS BOHORQUEZ	61	SESENTA Y UNO
007	MARIO LOPEZ PEÑA	98	NOVENTA Y OCHO
008	JESUS ADOLFO MOLINA ROMERO	218	DOSCIENTOS DIECIOCHO
009	FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL	218	DOSCIENTOS DIECIOCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		1.636	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

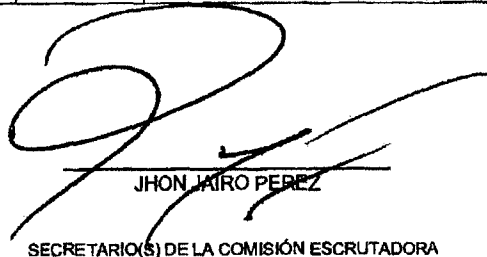
0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE	12	DOCE
001	DIEGO FERNANDO SUAREZ ORTIZ	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
002	JUAN PABLO GONZALEZ HERNANDEZ	59	CINCUENTA Y NUEVE


DORA ESPERANZA FERNANDEZ
PARADA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YEYON ARLEY PEREZ PAEZ


JHON AIRO PEREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 2 de 8

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 073-SALAZAR

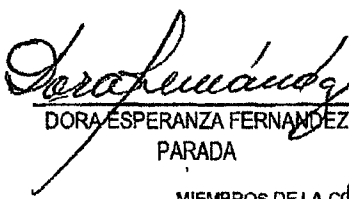
003	YACID FERNANDO GUERRERO DURAN	176	CIENTO SETENTA Y SEIS
004	EDWEN JOSE MEDINA POLENTINO	77	SETENTA Y SIETE
005	ESTEFANIA HERNANDEZ PARADA	2	DOS
006	ERMINSO ENRIQUE RAMIREZ CARDENAS	32	TREINTA Y DOS
007	DIANA LIZETH REMOLINA GOMEZ	1	UNO
008	ALBA OVALLOS ROJAS	13	TRECE
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE		611	SEISCIENTOS ONCE

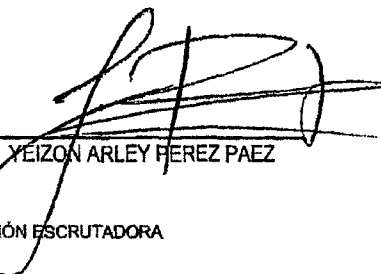
0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

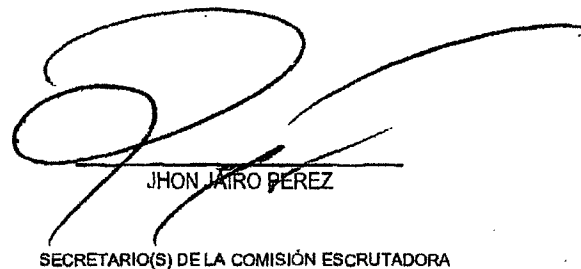
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	19	DIECINUEVE
001	EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ GELVES	223	DOSCIENTOS VEINTITRES
002	JOSE IVANOF ALVAREZ URIBE	117	CIENTO DIECISIETE
003	HERNANDO GOMEZ GOMEZ	46	CUARENTA Y SEIS
004	TULIO ADRIAN ORTIZ	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
005	FELIX RAMON PEREZ LLANES	39	TREINTA Y NUEVE
006	NESTOR FABIAN CASTELLANOS CONTRERAS	50	CINCUENTA
007	MARIA XIMENA PINEDA BOLIVAR	13	TRECE
008	PAOLA ANDREA MEJIA GRISALES	33	TREINTA Y TRES
009	BLANCA ISORA GARCIA PABON	42	CUARENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		761	SETECIENTOS SESENTA Y UNO

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	21	VEINTIUNO
001	JOSE LIBARDY ESTEBAN LINDARTE	105	CIENTO CINCO
002	MARLENY JAIMES ORTIZ	39	TREINTA Y NUEVE
003	ANTONIO MARIA CARDENAS ORTIZ	81	OCHENTA Y UNO
004	LUZ BELEN PEREZ CARRILLO	32	TREINTA Y DOS
005	CRUZ CELINA GELVES CONTRERAS	72	SETENTA Y DOS
006	JESUS JAVIER LARA VILLAMIZAR	250	DOSCIENTOS CINCUENTA
007	NELSON ENRIQUE SALCEDO TARAZONA	45	CUARENTA Y CINCO
008	ANGEL MIGUEL ACEVEDO TARAZONA	233	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
009	JOSE ISRAEL PRADA BARBOSA	88	OCHENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		966	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS


DORA ESPERANZA FERNANDEZ
PARADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JHON JAIRO PEREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 3 de 8

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN	MUNICIPIO 073-SALAZAR
------------------------------	-----------------------

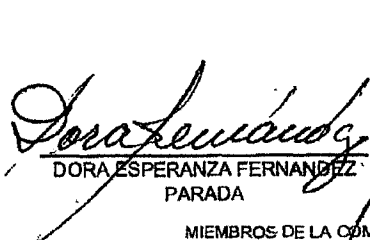
0017 PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"

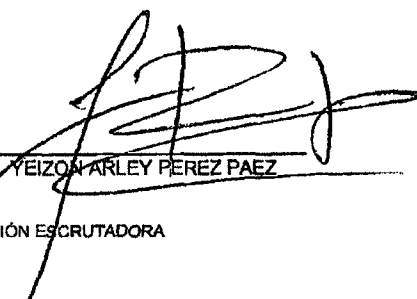
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	2	DOS
001	BLANCA NIEVES DIAZ VILLAMIZAR	7	SIETE
002	LIZEIRIS FERNANDA WILCHES DIAZ	4	CUATRO
005	YERSON ARJADI WILCHES DIAZ	3	TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"		16	DIECISEIS

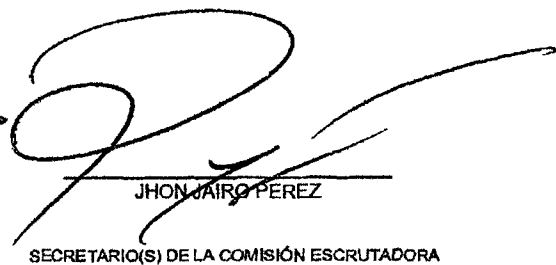
RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO	1.738
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	1.636
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	SEISCIENTOS ONCE	611
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	SETECIENTOS SESENTA Y UNO	761
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS	966
0017	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	DIECISEIS	16

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	5.728	CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	57	CINCUENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5.785	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO


DORA ESPERANZA FERNÁNDEZ
PARADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YEISON ARLEY PÉREZ PAÉZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JHON JAIRO PÉREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 4 de 8

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN	MUNICIPIO 073-SALAZAR
------------------------------	-----------------------

En AULA MAXIMA INSTITUTO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE BELEN, a las 8:33 PM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS NULOS	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	142	CIENTO CUARENTA Y DOS

[Handwritten Signature]
DORA ESPERANZA FERNANDEZ
PARADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten Signature]
YEIZON ARLEY PÉREZ PAEZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten Signature]
JHON JAIRÓ PÉREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 073-SALAZAR

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

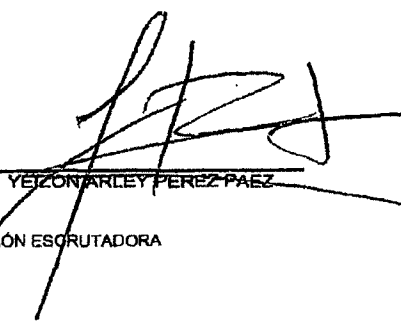
TOTAL VOTOS VALIDOS	5.785
NUMERO DE CURULES	9
CUÓCIENTE ELECTORAL	642
UMBRAL	321

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.738
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.636
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	966
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	761
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	611


DORA ESPERANZA FERNÁNDEZ
PARADA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YEISON ARLEY PÉREZ PAÉZ


JOHN JAIRÓ PÉREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 073-SALAZAR


CIFRA REPARTIDORA

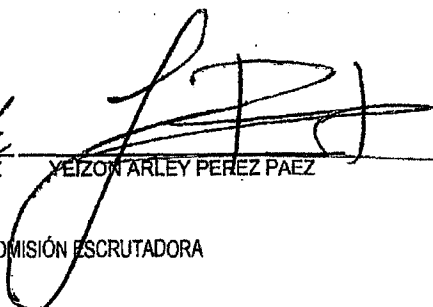
En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 545.33333

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.738	3	18704	3
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.636	3	0	3
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	966	1	77139	1
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	761	1	39547	1
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	611	1	12041	1
	TOTAL CURULES				9


DORA ESPERANZA FERNANDEZ
PARADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JHON JAIRO PEREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
 CONCEJO

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 073-SALAZAR


Se presentó empate en la votación de los siguiente(s) candidato(s):

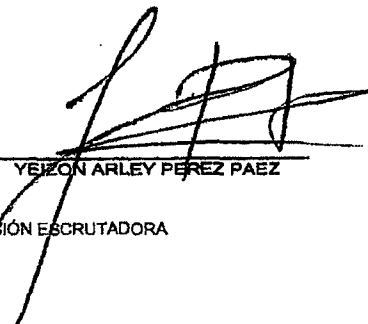
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL

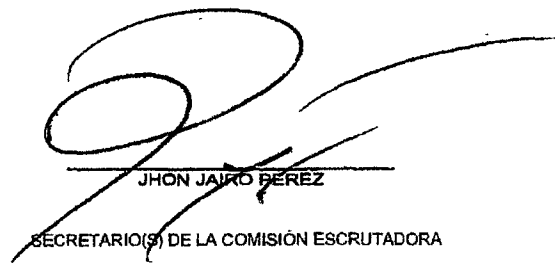
CÓDIGO	NOMBRE	CÉDULA	VOTOS
0003-008	MOLINA ROMERO JESUS ADOLFO	1093884541	218
0003-008	SANDOVAL RANGEL FREDDY ARMANDO	88179971	218

La Comisión Escrutadora realizó el proceso de desempate aplicando el procedimiento establecido en el artículo 183 del código electoral dando como resultado la asignación de curul para los siguientes candidatos:

CÓDIGO	CANDIDATO	CECULA
0003-008	008-JESUS ADOLFO MOLINA ROMERO	1093884541


 DORA ESPERANZA FERNANDEZ
 PARADA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 JHON JAIRO PEREZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 8 de 8

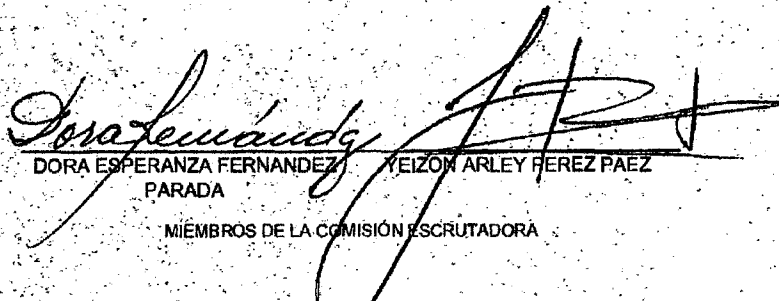
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 073-SALAZAR

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de NORTE DE SAN, municipio de SALAZAR para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BELTRAN BASTOS JULIAN ANDRES	13276400
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	LEAL CARDENAS WILSON ANDRES	1093886333
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GRATERON DURAN JESUS ALONSO	88264414
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	VILLAN DE NIÑO LUCILA	27804667
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CARDENAS ROJAS LEONOR Xiomara	27806041
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	MOLINA ROMERO JESUS ADOLFO	1093884541
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	SUAREZ ORTIZ DIEGO FERNANDO	1093885085
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RODRIGUEZ GELVES EDGAR ANTONIO	88179477
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	LARA VILLAMIZAR JESUS JAVIER	88179135


DORA ESPERANZA FERNANDEZ
PARADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JHON JAIRÓ PÉREZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

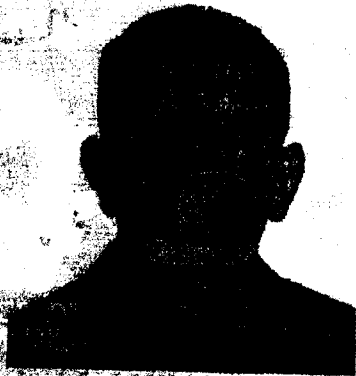
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.179.971**

SANDOVAL RANGEL
APELLIDOS

FREDDY ARMANDO
NOMBRES

Freddy A. Sandoval Rangel
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1985**
SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

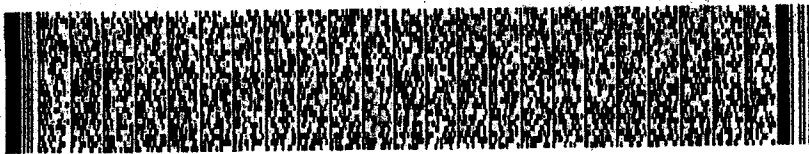
M

SEXO

18-ENE-2003 SALAZAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2507300-55117001-M-0088179971-20030811

0022803223B 01 140272226